



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2023-00227-00
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA OLACIREGUI LEEMOW
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Primero (01) de
Abril del año dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver respecto de la admisión de las contestaciones de la demanda, realizada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. Así como la celebración de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, contestó en legal forma la demanda a través de su apoderado judicial el día 29 de agosto de 2023. De igual manera, la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el día 30 de agosto de 2023, por medio de su apoderado judicial realizó la respectiva contestación, según el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirán las contestaciones, y se reconocerá personería a sus apoderados.

Así las cosas, se fijará el día **28 de junio de 2024 a las 10:30 am**, para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

También se comunicará esta decisión al Ministerio Público, Procuraduría delegada en lo laboral. Y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: TENER al profesional del derecho **CARLOS VALEGA PUELLO**, como apoderado judicial de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, en los términos y fines del poder conferido.

TERCERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

CUARTO: TENER a la profesional del derecho **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA** como apoderada judicial de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme al poder otorgado a la **UNION TEMPORAL QUIPA GROUP** y a **HERNAN DARIO MONDOL CARDONA**, como apoderado sustituto, en los términos y fines del poder conferido.

QUINTO: FÍJAR el día **28 de junio de 2024 a las 10:30 am**, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.



SEXTO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

SEPTIMO: COMUNICAR a la Procuraduría en Asuntos Del Trabajo y de la Seguridad Social y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6575fd6e97c2662ff5d71d73e52b7ef92000a1f612e900f8585b0cc473e4f922**

Documento generado en 01/04/2024 09:02:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>